



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

RAD: 087583184002202100644-00  
PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE: REYNALDO PEREZ GRANADOS  
DEMANDADO: CINDY CAROLINA PEREZ RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: A su despacho el presente proceso informándole que noscorrespondió por reparto para su admisión. Sirvase proveer. Soledad, Diciembre 3 de 2021.

LA SECRETARIA,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD. DICICEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD promovida Por el señor REYNALDO PEREZ GRANADOS a traves de apoderado judicial, en contra de CINDY CAROLINA PEREZ RODRIGUEZ en su calidad de hija; es que por ello que este despacho por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 84 y 85 del Código General del Proceso y de conformidad con el art. 90 ibídem y demás normas concordantes, se

**RESUELVE:**

1. Admítase la anterior demanda IMPUGNACION DE PATERNIDAD, presentada por el señor REYNALDO PEREZ GRANADOS, a través de apoderado judicial contra la señora CINDY CAROLINA PEREZ RODRIGUEZ en su calidad de hija.
2. A la presente demanda imprímasele de manera general el trámite del proceso verbal establecido en el artículo 368 y ss. Del CGP y de manera especial el contenido en el artículo 386 del mismo código.
3. VINCULAR AL TRAMITE de este ademada a la señora ELENA RODRIGUEZ GONZALEZ madre de la demandada, por tener interés en las resultas del proceso.
4. NOTIFIQUESE a los demandados y a la vinculada. CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído.
5. De conformidad articulo 386 Numeral 2 del CGP, ordénese la práctica de los exámenes de ADN a las partes involucradas en el asunto, para lo cual se les advierte a los interesados que en caso de renuencia a la práctica de dicha prueba, hará presumir cierta la impugnación y paternidad alegada. Además el Juez podrá hacer uso de los mecanismos contemplados en la Ley para asegurar la comparecencia de las personas que deban realizarse la prueba.-
6. Téngase al Dra. MINELVA FLOR SIMANCA GALE, identificada con la cedula No. 32.768.987 y TP No. 121.133 del C.S.J. en calidad de apoderado de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

7. Se exhorta a la parte demandada a que de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 del CGP, aporte al despacho la dirección electrónica. De igual forma se exhorta a ambas partes que si saben el nombre y datos de contacto del que pudiera ser el verdadero padre biológico, lo indiquen al despacho a fin de vincularlo al trámite de esta acción judicial.
  
8. Se exhorta a la parte demandante y demandada a indicar la dirección donde reside y datos de contacto de la señora ELENA RODRIGUEZ GONZALEZ, a efectos de lograr su notificación y efectiva vinculación al trámite del mismo, como fue ordenado en el numeral 3°.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

LY.06

<p><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA</b> Soledad, ____ de _____ 2021. NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ El Secretario (a) _____ <b>MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN</b></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------